

PATENTE DE INVENCION MECANICA

Resolución de rechazo: Artículo 37 letra c) de la Ley 19.039.

Solicitud de Patente 202200371	
"Sistema de compartición en línea para garantía de recepción"	
Solicitante:	YANG HONG SUN
Exclusión de Patentabilidad Método de negocios Inapi Rechaza TDPI Confirma	

Con fecha 15 de febrero de 2022, Yang Hong Sun presentó un requerimiento de patentes titulado "Sistema de compartición en línea para garantía de recepción".

Según la descripción de la memoria, la invención se refiere a un sistema de compartido en línea para una garantía de recepción y un método de compartido de un derecho de recepción, que puede emitir garantías digitales con respecto al derecho correspondiente separando sólo el derecho de recibir regalías a ser recibidas en el futuro, es decir, un derecho de recepción de regalías conectado con ventas o ganancias de negocios, dependiendo del ejercicio legal de una persona de bienes intangibles o propiedad intelectual sin dividir el correspondiente derecho de propiedad o registrar propiedad conjunta del correspondiente derecho de propiedad a un portador de derechos de propiedad intelectual, tales como derechos de patente, derechos de marcas y derechos de autor, o un portador de valores de franquicia, derechos de pesca, derechos de minería, etc.

Por resolución definitiva del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, notificada con fecha 03 de abril del año 2024, se rechazó la petición de registro fundado en el artículo 37 c) de la Ley del ramo, al considerar que el contenido fundamental de la solicitud es de índole comercial, ya que busca resolver un problema de administración de derechos que tienen valor económico y busca facilitar su transacción, compra y venta.

El sentenciador indica señala que no se observa ningún problema técnico desde la perspectiva de las redes de comunicación de datos que la solicitud resuelva y no se aprecia ninguna contribución técnica que diferencie al sistema de la solicitud de otro sistema computacional del estado de la técnica.

El solicitante interpuso un recurso de apelación, haciendo presente que la solicitud presentaba características técnicas novedosas ya que definía medios físicos

específicos que configuraban el sistema en el cual se lleva a cabo el método de la invención.

Por resolución de 20 de julio del año 2025, el TDPI resolvió confirmar la sentencia considerando el pliego de reivindicaciones examinado por el sentenciador de primera instancia que reivindica un sistema de interconexión entre diferentes servidores a fin de comercializar on line activos intangibles, tales como derechos de propiedad industrial, aunque no limitado a ello. La sentencia señala:

“ (5) en el entender de estos sentenciadores, no hay en el pliego instrucciones a ordenadores, ni un software como tal, tampoco un aparato material nuevo, sino que únicamente la descripción de los efectos de la contratación y la proposición de un modelo de contratación en el ambiente digital, lo que no es más que un modelo de negocios, materia excluida de patentabilidad en nuestro sistema registral, conforme al artículo 37, letra c) de la ley del ramo, lo que, no excluye la protección que la propuesta pueda obtener bajo el sistema de protección de propiedad intelectual, asunto que no es competencia de esta magistratura.”

En contra de esta resolución, no se interpuso recurso alguno.

ROL TDPI N° 001162-2024
PFR- JRN- MAQ

AMTV- MAF-.
04-08-2025